RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA CMC 018 2020

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA PUESTOS DE TRABAJO EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV.

Fecha: 19 DE NOVIEMBRE DE 2019

A continuación, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas a la invitación pública CMC 018 2020.

INDUSTRIAS METÁLICAS SR S.A.S.

Observación enviada con mensaje CO1.MSG.2181685 el día 19-11-2020 a las 06:58:00 a.m.:

"Cordial saludo

me permito observar que el día 13 de noviembre no fue publicado el informe de evaluación en la plataforma del secop ii, adjunto pantallazo de la plataforma donde se evidencia que no llego tan informe por lo tanto no se dio la oportunidad de subsanar y llevar de debido proceso.

Pedimos a la entidad corregir tal error" (sic).

RESPUESTA ENTIDAD: De acuerdo con su observación y una vez revisada la plataforma SECOP II, se verificó que, si bien se llevó a cabo la modificación del cronograma, por un error humano no se hizo la publicación del Informe de Evaluación el 13 de noviembre de 2020, razón por la cual, el oferente INDUSTRIAS METÁLICAS SR S.A.S., no tuvo oportunidad para subsanar su propuesta.

Siendo así, mediante Sentencia CE SIII E 13790 DE 2004 proferida por el Consejo de Estado, dicha corporación indicó lo siguiente:

> "*(…) El informe de evaluación de las propuestas no es acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa, sino un acto de trámite -preparatorio- no definitivo, pues no contiene una decisión de fondo debido a que en la etapa de evaluación de las propuestas no se define la adjudicación (…)*".

Por lo anterior, dado que el Informe de Evaluación es un acto de trámite y que, el error obedeció a una falla de la entidad en la plataforma SECOP II, esta procederá a invalidar el informe publicado el 18 de noviembre de 2020 y publicar correctamente el de fecha 13 de noviembre 2020.

En consecuencia, esta entidad admite su observación.

JOHN ALEJANDRO FRANCO OTERO

Observación enviada con mensaje CO1.MSG.2181707 el día 19-11-2020 a las 7:15:15 a.m.:

"*Buenos días: EN LA FICHA TÉCNICA DE MI PROPUESTA SE ANEXARON* ***IMÁGENES DE "REFERENCIA" que cumplen con la especificación técnica solicitada, la norma no le permite a las entidades contratantes dar una referencia específica de un producto ya que sería escoger previamente a un fabricante o proveedor en especial con un producto específico*** *y bien lo dice la ficha técnica* ***IMAGEN DE REFERENCIA*** *más NO referencia específica. Por lo tanto les solicito amablemente se reevalue mi oferta*" (sic)

RESPUESTA ENTIDAD: De acuerdo con su observación y una vez evaluada su propuesta, se verificó que el Anexo Técnico presentado, no coincide con el formato publicado por la entidad dentro del proceso CMC-018-2020, por cuanto fueron modificadas las condiciones y cantidades descritas en dicho anexo, el cual no es subsanable.

Siendo así, en el documento de INVITACIÓN PÚBLICA del proceso CMC-018-2020 se estableció en el numeral 2.11 "*CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS*" lo siguiente:

"*5. Cuando la descripción del(los) ítem(s), sus especificaciones técnicas, o su unidad de medida sean modificados en la propuesta, dado que tal situación condicionaría la oferta presentada.*

6. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente invitación, es decir, se presente en forma parcial".

Por lo anterior, dado que su propuesta se encuentra incursa en las causales de rechazo establecidas en la Invitación Pública del proceso CMC-018-2020, **esta entidad no admite su observación**.

OFIEXPORT S.A.S.

Mensaje enviado con mensaje CO1.MSG.2182092 el día 19-11-2020 a las 09:03:42 a.m.:

"Estimados señores,

Por medio de la presente nos permitimos presentar Cedula de ciudadanía del representante legal con el fin de habilitar nuestra propuesta" (sic).

RESPUESTA ENTIDAD: De conformidad con su observación y teniendo en cuenta que, por un error humano no se hizo la publicación del Informe de Evaluación el 13 de noviembre de 2020 en la plataforma SECOP II, razón por la cual el oferente INDUSTRIAS METÁLICAS SR S.A.S. -evaluado en segundo lugar de elegibilidad dado el rechazo del proponente JOHN ALEJANDRO FRANCO OTERO-, no tuvo oportunidad para subsanar su propuesta, esta entidad procederá a invalidar el informe publicado el 18 de noviembre de 2020 y publicar correctamente el de fecha 13 de noviembre 2020.

En consecuencia, dado que se hará correctamente la publicación del primer Informe de Evaluación, esto es el de fecha 13 de noviembre de 2020, no será tenido en cuenta el documento por usted adjuntado, por cuanto en dicho informe no fue evaluada su propuesta.

MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE
Secretaria General.
*Ordenadora del Gasto.

*Resolución No. 331 de 2016.

Aprobó: Leonel Pinzón Reyes/ Profesional Especializado Secretaría General
Proyectó: Carolina Calle Castillo/ Abogada Área de Contratación